



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°036-2025-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 08 de mayo del 2025**

REG. MAD N°  
00878693

**VISTO:**

INFORME N° 057-2025-UNJ/DGA/P, de fecha 18 de marzo de 2025; OFICIO N° 148-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 04 de abril de 2025; INFORME TÉCNICO N° 004-2025-UNJ/DGA/OCF, de fecha 15 de abril de 2025; INFORME N° 0761-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 16 de abril de 2025; INFORME LEGAL N° 219-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2025; y,

**CARGO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Capítulo I, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 regula el Alta de los Bienes, así mismo en su artículo 16°, establece las causales de alta:

- a) Aceptación de donación
- b) Reposición
- c) Fabricación
- d) Permuta
- e) Transferencia
- f) Disposición legal
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme
- h) Reproducción de semovientes
- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**OFICINA DE CONVOCATORIA**

**13 MAY 2025**

Dep. N° ..... Folio: **04**

Vote: **850** ..... Firma: **[Signature]**



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°036-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 08 de mayo del 2025*

REG. MAD N°  
00878693

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone:

*17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:*

- a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.*
- b) Reposición: resolución que aprueba la reposición.*
- c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados.*
- d) Permuta: documento que aprueba la permuta.*
- e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales.*
- f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley.*
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral.*
- h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización.*
- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo.*

Que, el Título VI de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, regula el Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles, estableciendo en sus artículos 38° y 39°:

*Artículo 38.- Bienes muebles sobrantes Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial b) No han sido reclamados por sus propietarios c) No se conoce su origen.*

*Artículo 39.- Plazo de posesión Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda.*

Que, el Artículo 41° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece el trámite del Saneamiento Administrativo de bienes muebles:

*41.1 La OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso. (...)*

*41.4 En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición. (...)*

*41.6 De no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.*

*41.7 En el caso de bienes muebles registrables se gestiona su inscripción ante la SUNARP, en mérito a la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.*

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso, Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén; que tiene por objeto, establecer los procedimientos básicos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, lo cual se encuentra alineado con los objetivos y actividades institucionales.

Que, el numeral XI, de la DIRECTIVA N° 003-2022-OCP-UNJ, regula el ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, estableciendo:





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°036-2025-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 08 de mayo del 2025*

REG. MAD N°  
00878693

*Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos.*

*Son causales de alta:*

*(..) i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes*

Que, mediante INFORME N° 057-2025-UNJ/DGA/P, de fecha 18 de marzo de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para solicitar la publicación de una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en dicho informe concluye, que:

*La Oficina de Control Patrimonial en Coordinación con la Unidad de Abastecimientos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, recomienda elevar el presente informe técnico a la Dirección General de Administración para su evaluación, y de encontrarlo conforme, disponga se publique en un lugar visible de la Universidad Nacional de Jaén y en su portal web institucional, en relación a los dos (02) bienes muebles que son materia del presente informe, detallados en el Anexo N° 03, por el plazo de diez (10) días hábiles.*

*En el caso que, no se presente oposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, se elaborará el Informe Técnico, valorizará los bienes sobrantes y se elevará el proyecto de Resolución de Saneamiento, para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a la normativa vigente.*

Que, mediante OFICIO N° 148-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, informa que se ha publicado en el portal web institucional, con fecha 21/03/2025 la información correspondiente a los bienes objeto de saneamiento administrativo, específicamente a dos bienes muebles sobrantes;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 004-2025-UNJ/DGA/OCP, de fecha 15 de abril de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para recomendar la aprobación de la alta patrimonial y contable por la causal de saneamiento administrativo, de bien mueble patrimonial, EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA 10M3, por el valor de S/ 1, 400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, mediante INFORME N° 0761-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 16 de abril de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que, se ha identificado y ubicado un bien mueble sobrante, para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, con el fin de regularizar su situación patrimonial y contable (...). Recomendando que en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se apruebe la incorporación de EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA 10 M3 en los registros patrimoniales y contables de la universidad, por un valor de S/ 1, 400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 219-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que, *del análisis técnico legal realizado, el procedimiento de saneamiento administrativo del bien mueble identificado como "Equipo de Oxigenoterapia 10m3", ubicado en el Almacén RAEE de la Universidad Nacional de Jaén, cumple con todos los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva N° 0006-2021-EF/54.01" – Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en particular:*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°036-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 08 de mayo del 2025*

REG. MAD N°  
00878693

- *Plazo de posesión superior a un (01) año, debidamente acreditado mediante declaración jurada de la Oficina de Control Patrimonial.*
- *Verificación técnica y administrativa de bien como útil y en condiciones adecuadas para su uso institucional.*
- *Ausencia de oposición pública o reclamación de propiedad por parte de terceros.*
- *No clasificación como bien RAEE, chatarra o en mal estado de conservación.*

*En consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento de alta patrimonial y contable, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la citada directiva, mediante su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y la emisión de la resolución de saneamiento administrativo a cargo de la Oficina General de Administración (OGA).*

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR EL ALTA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por causal de saneamiento administrativo de un (01) bien mueble sobrante, cuyas características y valores se detallan a continuación:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN FÍSICA	VALOR NETO
01	S/C	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA	S/M	BIDÓN DE OXIGENO	-	ALMACÉN RAEE	S/ 1,400.00

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la institución, dentro de los 15 días hábiles de aprobada la resolución de baja y alta.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución de Administración, a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

Cc  
Unidad de Abastecimientos  
Oficina de Control Patrimonial  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Oficina de Tecnologías de la Información  
2025



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Mg. Meche Jhysael Lopez Hidalgo**  
**DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**